



Bucaramanga, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la petición de redención de pena elevada a favor del PL LUIS MIGUEL MANTILLA BRÍÑEZ identificado con C.C. N° 1.096.209.680, privado de la libertad en el CPMS de Bucaramanga.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. LUIS MIGUEL MANTILLA BRÍÑEZ fue condenado a 84 meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término, al ser hallado responsable del delito de hurto calificado, según sentencia del 28 de noviembre de 2019 del Juzgado Séptimo Penal Municipal con funciones de conocimiento de Bucaramanga, negándosele los subrogados penales, por hechos acaecidos el 23 de mayo de 2017.

2. Para redención de pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIFICAD O	PERIODO		HORAS CERTIFI	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
17899186	01/07/2020	30/09/2020	504	TRABAJO	504	31.5
18057314	01/10/2020	29/11/2020	312	TRABAJO	312	19.5
18007468	21/12/2020	31/12/2020	64	TRABAJO	64	4
TOTAL REDENCIÓN						55

Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	30/09/2018 – 28/02/2021	BUENA Y EJEMPLAR

3. Las horas certificadas le representan 55 días (01 mes 25 días) de redención por las actividades realizadas en el penal; atendiendo que su conducta ha sido buena y ejemplar, y su desempeño sobresaliente, por lo que procede dicho reconocimiento conforme el art.82 de la Ley 65 de 1993.



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

4. El sentenciado está privado de la libertad desde el 02 de febrero de 2020, por lo que a la fecha ha descontado en efectivo encierro 15 meses 09 días, que sumados a las redenciones reconocidas de: i) 01 mes 13 días en auto del 30 de diciembre de 2020, y ii) 01 mes 25 días reconocidos en el presente auto, arrojando un total de 18 meses 17 días de pena efectiva.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER al interno LUIS MIGUEL MANTILLA BRIÑEZ como redención de pena 01 mes 25 días conforme lo expuesto.

SEGUNDO: DECLARAR que a la fecha LUIS MIGUEL MANTILLA BRIÑEZ ha cumplido una pena efectiva de 18 meses 17 días

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos previstos en el Compendio Procesal Penal

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ

Juez